DECRETO No. 195
(01 JUL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO"

EL ALCALDE MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en su artículo 315 numerales 1º y 3º, Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal D), incisos 1º y 2º y 7º modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto No. 989 de 2020 modificatorios del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2025, y demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 315, numerales 1º y 3º y la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal d), numeral 1º, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 atribuye a los Alcaldes la facultad de dirigir la acción de administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 8º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", establece:

*"**ARTÍCULO 8o. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO.** Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:*

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

(...)"

***PARÁGRAFO 1o. Parágrafo Derogado por el Art. 166 del Decreto 403 de 2020**.Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.*

***PARÁGRAFO 2o.** El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente. "*

DECRETO No. 195

(01 JUL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO"

Que el Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector función pública, adicionado por el artículo 15 del Decreto 648 de 2017, expresa:

> *"**ARTÍCULO 2.2.21.4.1 Designación de responsable del control interno**. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*
>
> *Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.*
>
> *El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, **sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales**." (negritas y subrayas fuera de texto original).*

Que el Decreto 989 de 2020, "Por el cual se adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial", señala en el artículo 2.2.21.8.2., que los aspirantes al empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces deberán demostrar las competencias allí establecidas, y en el artículo 2.2.21.8.3. dispuso que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas y que en el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

Que mediante Decreto No. 178 del 29 de diciembre de 2025,expedido por el Alcalde Municipal, se nombró a la doctora MONICA ALEJANDRA NARVAEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.126.586.748 expedida en Madrid, España; en el cargo de Asesor de Control Interno, Código 105, Grado 02, de la Empresa Social del Estado IPS del Municipio de Cartago, E.S.E.; empleo de periodo que corresponde a la Alta Dirección, para ejercer funciones durante el periodo comprendido entre el primero (1º) de enero de dos mil veintiséis (2026) y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintinueve (2029).

Que la doctora MONICA ALEJANDRA NARVAEZ LÓPEZ, presentó renuncia voluntaria e irrevocable al cargo antes mencionado, la cual le fue aceptada mediante Resolución No. 137 del 27 de mayo de 2026, expedida por el Gerente la Empresa Social el Estado IPS del Municipio de Cartago E.S.E., con efectos a partir de la misma fecha. En consecuencia, se configuró la vacancia definitiva del empleo de Asesor de Control Interno, Código 105, Grado 02**,** por lo que se hace necesario adelantar el proceso correspondiente para proveer dicho cargo durante el periodo comprendido entre julio de 2026 a diciembre 2029.

Que mediante Comunicación Oficial No. 338 del 29 de mayo de 2026, radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Municipal bajo el número 012246 de la misma fecha, el Gerente la Empresa Social el Estado IPS del Municipio de Cartago E.S.E. informó la Vacancia

DECRETO No. 195
(01 JUL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO"

definitiva del cargo de Asesor de Control Interno, y solicitó dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente para su provisión

Que el Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; mediante Resolución No. 079 del 17 de junio de 2026, adoptó el procedimiento para proveer el empleo de Asesor de Control Interno de la Empresa Social del Estado IPS del Municipio de Cartago, E.S.E, para el periodo de julio de 2026 a diciembre de 2029.

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en la citada Resolución No. 079 del 17 de junio de 2026, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Comité Evaluador efectuó el estudio de cumplimiento de requisitos mínimos y la evaluación de competencias comportamentales para la provisión del cargo de Asesor de Control Interno Código 105 Grado 02 de la Empresa Social del Estado IPS del Municipio de Cartago, E.S.E.

Que el siguiente aspirante cumple con los requisitos mínimos de estudios y de experiencia y la prueba de la evaluación de competencias comportamentales para desempeñar el citado cargo, así:

- ANDRES FELIPE SEPULVEDA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.874.789 expedida en Pereira, Risaralda.

Por lo expuesto, el alcalde del Municipio de Cartago Valle;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ***Nombramiento.*** **Nombrar** al doctor **ANDRES FELIPE SEPULVEDA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.874.789** expedida en Pereira, Risaralda; como **Asesor de Control Interno Código 105 Grado 02 de la Empresa Social del Estado IPS del Municipio de Cartago, E.S.E.**; cargo de periodo que corresponde a la Alta Dirección, **por el periodo comprendido desde el primero (1º) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintinueve (2029)**, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. ***Vigencia.*** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cartago, Valle del Cauca; a los 01 JUL 2026

JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
Alcalde

Revisó: *Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano*
Margarita M. Gómez. Profesional Universitario
Elaboró: *Diana Milena Santa. Contratista*